

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04943-2024-U

**BIENESTAR SOCIAL**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 8 de octubre de 2024, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS AL ALUMNADO SENIOR MATRICULADO EN LA UNIVERSITAT PER A MAJORS DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ. CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, para la atención, como medida de promoción del envejecimiento activo, de los costes derivados de la matrícula y tasas universitarias de alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló, concretamente en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado o Curso de Ciencias Humanas y Sociales, durante el curso académico 2024/2025, y realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

Desde el posicionamiento inicial consistente en que trabajar por las personas mayores supone el reconocimiento social de quienes han dedicado su vida a la construcción de la sociedad actual, y ante la evidencia de que el actual perfil de la persona mayor apunta a una persona activa, que conserva en su plenitud su capacidad de trabajo, su necesidad de encauzar su actividad en el día a día, su ilusión por el aprendizaje y su ánimo para el afrontamiento de nuevas metas, el área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón considera prioritario seguir promoviendo la articulación de iniciativas institucionales encaminadas a potenciar en dicho sector de población el aprendizaje de conocimientos y habilidades que les permitan desenvolverse en los tiempos actuales de manera activa y en concordancia con sus aspiraciones de desarrollo intelectual, afectivo, económico y social. Teniendo muy presente, en todo momento, la inmensa riqueza que para el conjunto de la sociedad supondrá asimismo, en el transcurso de su actividad, la aportación de su experiencia personal, verdadera e insustituible fuente de sabiduría social construida día a día y atesorada a lo largo de su vida.

Constituye la finalidad de la presente convocatoria, facilitar el acceso a la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I, o dar continuidad a su proceso formativo en la misma, a personas interesadas en las que concurren especiales dificultades para cursar sus estudios, derivadas éstas de su situación económica, edad, discapacidad, u otros factores que puedan comportar riesgo de exclusión. En todo caso, una vez atendidas las solicitudes por personas interesadas en las que concurren factores de riesgo de exclusión, podrán ser atendidas, asimismo las formuladas por personas que, al menos, acrediten documentalmente los requisitos mínimos establecidos para la concurrencia a la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivo estratégico entre otros:

- Optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Contribuyendo a sus objetivos estratégicos a través del establecimiento de líneas de subvención en materia de bienestar social a personas mayores de la provincia de Castellón, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer el acceso a los sistemas de educación y mejorar así la calidad de vida de las mismas, en línea con los siguientes objetivos de la subvención:

- Facilitar el acceso a los sistemas de educación de las personas mayores de la provincia.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores de la provincia.

#### TERCERA. Personas beneficiarias

Podrá beneficiarse de las subvenciones el alumnado senior matriculado en estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado o Curso de Ciencias Humanas y Sociales impartidos por la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer vecindad administrativa en un municipio de la provincia de Castellón.
- b) Edad igual o superior a 55 años, persona jubilada/pensionista o en situación de desempleo.
- c) Encontrarse matriculado con referencia al curso académico del ejercicio, en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado, o Curso de Ciencias Humanas y Sociales, impartidos por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló.
- d) No disfrutar de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.
- e) La obtención de beca será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada. A tal efecto deberá acreditar documentalmente encontrarse en situación de desempleo o reunir la condición de pensionista o persona jubilada.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las becas de estudio objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la atención, total o parcial, del pago de los gastos de matriculación y tasas de los siguientes niveles de la titulación universitaria de "Graduado Senior en Ciencias Humanas y Sociales", impartida por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló:

##### 1. Graduado Universitario Senior

Nivel	Número de becas	Cuantía económica unitaria máxima
Primer curso	14	157,00 €
Segundo curso	15	157,00 €
Tercer curso	15	178,00 €

2. Estudios de Postgrado

Número de becas	Cuantía económica unitaria máxima
30	178,00 €

3. Curso de Ciencias Humanas y Sociales

Impartido en las Aules per a Majors de las sedes del Interior (Segorbe), del Camp de Morvedre (Port de Sagunt), del Nord (Sant Mateu y Vinarós)

Número de becas	Cuantía económica unitaria máxima
10	118,00 €

Impartido en las Aules per a Majors de las sedes de Els Ports (Morella y Vilafranca)

Número de becas	Cuantía económica unitaria máxima
10	118,00 €

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que consten en el ANEXO I de la solicitud:

- Gastos de matriculación y tasas en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado o Curso de Ciencias Humanas y Sociales impartidos por la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló, durante el curso académico 2024/2025

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario la siguiente, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución:

1. Graduado Universitario Senior

Nivel	Cuantía económica unitaria máxima
Primer curso	157,00 €
Segundo curso	157,00 €
Tercer curso	178,00 €

2. Estudios de Postgrado: 178,00 €

3. Curso de Ciencias Humanas y Sociales: 118,00 €

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

23100/4790009 "Convocatoria subvenciones becas alumnado Universitat per a Majors"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 15.000,00€, de conformidad con la operación contable RC n.º 1541 y RC n.º 27612.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas interesadas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona a comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Dicha documentación podrá presentarse ante el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente por vía telemática, se habilitará un procedimiento específico en el catálogo de trámites, al objeto de facilitar la adecuada formalización de las solicitudes.

En cualquier caso, la documentación a presentar será la siguiente:

a) DNI/NIE del solicitante

b) La solicitud de beca de formación, referente al curso académico 2024/25, formalizada en modelo-tipo, facilitado al efecto por el Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón, y disponible asimismo en la página web institucional ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), deberá ser formulada por las personas interesadas con la descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos. ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando la clasificación de conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la clasificación de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros)..... A detallar en punto 3- Presupuesto del Anexo I- Solicitud.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, y será coincidente con el gasto a justificar de la subvención concedida.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros (ANEXO III), cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial o bien, certificado de titularidad de la cuenta de la entidad bancaria.

e) Acreditación de si el solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV)

f) En el supuesto de concurrencia de discapacidad, certificado de reconocimiento de discapacidad, expedido por el organismo competente, en el que conste el porcentaje reconocido al titular.

g) Certificado de empadronamiento en municipio de la provincia de Castellón.

h) Documento acreditativo de la matriculación de la persona aspirante, referente al curso académico 2024/25, en los estudios de la Universitat per a Majors.

i) Declaración jurada relativa a no disfrutar, la persona solicitante, de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. ANEXO V.

j) Declaración jurada, relativa a los ingresos económicos anuales. ANEXO VI

k) En el caso de reunir la condición de persona jubilada/pensionista, certificación, expedida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, acreditativa de la pensión o pensiones percibidas, y de su importe económico anual.

l) En el supuesto de no reunir la condición de persona jubilada/pensionista, acreditación, emitida por el SEPE, de encontrarse en situación de desempleo.

m) Si se dispone de la documentación establecida en la cláusula decimocuarta, relativa a la justificación pueden presentarla justo a la documentación de la solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean

necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional que, se convertirá en definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia a los interesados, al no tenerse en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada delegada de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón.

Vocales:

· Jefatura del servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón o personal que le sustituya.

· Personal técnico adscrito al servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón.

Secretaria: Personal administrativo adscrito al servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas, hasta un máximo de trece puntos, son los siguientes:

Edad de la persona solicitante: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con los siguientes intervalos de edad:

Edad del /de la aspirante	Valoración
Entre 55 y 59 años	1'00
Entre 60 y 64 años	2'00
Entre 65 y 69 años	3'00
Igual o superior a 70 años	5'00

Ingresos económicos de la persona solicitante: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con la valoración de los siguientes niveles retributivos:

Ingresos económicos anuales	Valoración
Inferiores a IPREM (8.400,00 €)	5'00
Comprendidos entre IPREM + 50 % (entre 8.400,00 y 12.600,00 €)	3'00
Superiores a IPREM + 50 % ( > 12.600,00 €)	0'00

Nota: El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo, entre otros. Establecido para el ejercicio económico 2024 en una cuantía mensual cifrada en 600,00 euros, la cuantía total anual reseñada en la tabla anterior hace referencia a un total de 14 pagas).

\* Dichos ingresos económicos se reflejarán en el Anexo VI: marcando con una x en la casilla correspondiente a los ingresos económicos anuales de la persona solicitante

Concurrencia de discapacidad en la persona solicitante: La concurrencia de discapacidad física, psíquica o sensorial se valorará hasta un máximo de 3'00 puntos, en función del porcentaje de discapacidad acreditado, de acuerdo con la siguiente gradación:

Porcentaje de discapacidad	Valoración
Inferior a 33'00 %	1'00
Entre 33'00 y 64'99 %	2'00
Igual o superior a 65'00 %	3'00

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

De existir igualdad en la puntuación total obtenida por varios aspirantes en la valoración de los anteriores criterios, los mismos serán ordenados en atención a su edad para la asignación de las becas de estudio, priorizándose a la persona de mayor edad sobre la persona más joven, y si persistiera el empate se tendría en cuenta el orden de entrada de la solicitud para resolverlo.

En el supuesto de que el número de solicitantes de beca fuera inferior en alguna de las modalidades de estudio establecidas al del número de becas convocadas para la misma, las becas excedentes podrán ser asignadas, a propuesta de la Comisión de Valoración de la presente convocatoria, a favor de solicitantes matriculados en otras modalidades de estudio previstas en la presente convocatoria, siguiéndose, en todo caso, la prelación resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la priorización en atención a la edad.

#### DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La persona beneficiaria de la concesión de beca de estudio quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

#### DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de noviembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

#### DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 2 de diciembre de 2024. No obstante, si en el momento de presentar la documentación de la solicitud se dispone de la documentación de la justificación establecida a continuación, la pueden presentar de forma conjunta.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas interesadas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos

y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona a comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Dicha documentación podrá presentarse ante el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación presentada por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)). ANEXO VII

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO VIII

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)). ANEXO VII

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)). ANEXO VII

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Concretamente: acreditación documental de la matriculación efectiva llevada a cabo por parte de la persona solicitante expedido por la Universitat per a Majors y facturas emitidas por la Universitat per a Majors relativas a la matrícula y tasas académicas correspondientes.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- La traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- Justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

#### b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando la siguiente forma:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

Concretamente: adeudos bancarios de la matrícula y las correspondientes tasas administrativas

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

· Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades

abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Castellón de la Plana, 10 de octubre de 2024.

LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL,  
MARIA LUISA TORLÀ BARRACHINA.

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI/NIE \_\_\_\_\_, domiciliado en C/ \_\_\_\_\_, del MUNICIPIO

de \_\_\_\_\_, PROVINCIA de \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, móvil \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de becas de estudio destinadas al alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. Curso académico 2024/2025

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:

Beca de estudio destinada a la atención total o parcial de los gastos derivados de la matriculación y tasas en los estudios de (señalar los estudios que se cursaran) durante el curso académico 2024/25:

- (Señalar 1º, 2º o 3er) \_\_\_\_\_ año de la titulación de Grado Universitario
- Senior. Estudios de Postgrado
- Curso de Ciencias Humanas y Sociales

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las categorías de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
MATRÍCULA	
TASAS	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	X
Fondos propios	
Aportaciones	X
Ingresos actividad	X
Otros	X
TOTAL INGRESOS	

Los gastos de matriculación y tasas están exentos de IVA en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D.<sup>a</sup>.....

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO  
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de becas de estudio destinadas al  
alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. Curso  
académico 2024/2025

DECLARA QUE:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el  
que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subven-  
ciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Pro-  
vincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la  
Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los  
que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento  
Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el  
documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple  
con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho  
o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a  
disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumpli-  
miento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o  
ejercicio.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 2024.

D./D.<sup>a</sup> .....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III - FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA ACREEDORA

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN														

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

Fdo:

(Sello de la Entidad de Crédito)

\_\_\_\_\_

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Persona acreedora/ Representante

Fdo. \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

ANEXO IV  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con DNI ....., y a los efectos de la Convocatoria de becas de estudio destinadas al alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. Curso académico 2024/2025

DECLARA que

A) Sí  / NO  realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_, y a los efectos de la Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. Curso académico 2024/2025

DECLARA que

No disfruta de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_, y a los efectos de la Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. Curso académico 2024/2025

DECLARA QUE:

Sus ingresos económicos anuales son:  
(Señalar con una X la casilla correspondiente)

Ingresos económicos anuales	Señalar con X
Inferiores a IPREM (8.400,00 €)	
Comprendidos entre IPREM + 50 % (entre 8.400,00 y 12.600,00 €)	
Superiores a IPREM + 50 % ( > 12.600,00 €)	

\* Datos del IPREM, de acuerdo con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VII

MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA.

BECAS DE ESTUDIO ALUMNADO UNIVERSITAT PER A MAJORS.  
CURSO ACADÉMICO 2024/2025

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_, y a los efectos de la Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. Curso académico 2024/2025

DECLARA:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón una beca de estudio correspondiente a los estudios de Curso, Grado o Postgrado impartidos durante el curso académico 2024/25 por la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con un gasto a justificar equivalente al importe de la beca, según resolución de la concesión, formaliza adjunta la siguiente documentación acreditativa del gasto:

Nº	Documentación acreditativa del gasto		
1	Matrícula emitida por la Universitat Jaume I de Castelló		
2		IMPORTE	FECHA PAGO
2	Adeudo bancario del pago de la matrícula	(1)	
3	Adeudo bancario del pago de las tasas académicas	(1)	

(1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Lo que declara en \_\_\_\_\_, a fecha \_\_\_\_\_

(Firma)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
como persona concurrente a la convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló. Curso académico 2024/2025,

DECLARA la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria de actuaciones justificativa:

**ACTIVIDAD:**

Curso, Grado o Postgrado impartido por la Universitat per a Majors de la UJI, durante el curso académico 2024/25.

**Fechas de realización:**

Entre septiembre 2024 y junio de 2025.

**OBJETIVOS:**

Los genéricamente establecidos en las bases de la convocatoria.

**GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA:**

Satisfactorio en el supuesto de concesión de la beca de estudio solicitada.

**INCIDENCIAS REMARCABLES (reseñar brevemente de haber concurrido alguna):**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma)

ANEXO VIII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD  
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
y a los efectos de la Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló durante el curso académico 2024/2025, declara:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
GASTO MATRÍCULA			
TASAS UNIVERSITARIAS			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
X	X	X	X
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0	0	0
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	X
Fondos propios	
Aportaciones	X
Tasas y otros ingresos de la actividad	X
Otros	X
TOTAL INGRESOS	

Los gastos de matriculación y tasas están exentos de IVA en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.